

Sobrescrito 1087(1)

DON BERNABE DOMINGUEZ ARTEAGA SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ/

CERTIFICO: que a los folios numeros 13, 14 y 15 del procedimiento sumarísimo de urgencia numero t.1009 incoado contra FERMIN MOLES CERDAN, figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen como siguen.

"Auto Resumen" En Cantavieja a seis de Octubre de 1939. Año de la Victoria. Resultando de lo actuado que según figuran en los folios nº. 6-7- y 8 informes de la autoridad competente, el encartado Fermin Moles Cerdan fué apolítico en el pueblo; ingreso en el ejército rojo cuando fue llamada su quinta y lo consideraban en el pueblo como adicto al Glorioso Movimiento Nacional. En folios 9-10 y 10 vuelto declaraciones de personas de creditada moralidad y solvencia ratifican los informes que obran en los anteriores folios. En el folio nº 9 declaración del citado Fermin manifiesta igualmente lo antes relatado que perteneció por haber sido llamado a 137 Brigada, Batallion 547 ostentando siempre el empleo de soldado que antes del Movimiento y hasta esta fecha se dedicó a trabajos del campo no dedicándose a la política. Considerado que los hechos expuestos pueden ser considerados como constitutivos de previstos y penados en y que a juicio del Juez instructor se hallan concluidas y completas las actuaciones, remítase al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo. Illegible. Juan Rodríguez Ramos. Rubricado. Diligencia.- Seguidamente y compuesto de 13 folios útiles se remite este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. Doy fé. Juan Rodríguez Ramos. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de Region Militar. 7191. Entrada. En Zaragoza a 4 de Julio de 1940, reunido el Consejo de Guerra Permanente numero cuatro y examinada la causa instruida contra Fermin Moles Cerdan y toda vez que se trata de que el encartado no ha tomado parte en hecho delictivo alguno, tiene el honor de proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento provisional de la misma. Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha indicados. De lo que doy fé. V2. Bs. El Presidente. El Secretario. Dofol. Angel Baños. Rubricados. Zaragoza 31 de Julio de 1940. Resultando que Fermin Moles Cerdan, es apolítico de buena conducta particular y fue movilizado a filas rojas. Considerando que agotada por ahora la investigación sumarial y no quedando probada la comisión de hecho alguno imputable al encartado que pueda considerarse sea constitutivo de delito, procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 538 del del Código de Justicia Militar decretar el sobreseimiento provisional de esta causa sin perjuicio de continuarla si hechos que en su día pudieran aparecer, así ~~xxx~~ aconsejaren, procediendo a decretar la libertad al encartado y su destino al pueblo de su domicilio. Vistos los citados y demás de general aplicación. Sobreseio. Provisionalmente esta causa y vuelva al instructor para notificación al interesado y deducción de testimonios para el Archivo de Esta Auditoria y al Excmo. Sr. General Jefe de Este Cuerpo de Ejército (Secretaria de Justicia) para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar y el Sr. Alcalde del Pueblo de la Vecindad del encartado union de acuses de recibo y demás tramitos elevando despues en consulta a efectos de Estadística. El Auditor Ignacio Grau. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice de Region Militar. Auditoria de Guerra..

Y para que conste y surta los oportunos efectos expido, el presente con el V2. Bs/ del Sr. Juez en Alcañiz (Teruel) a los Veintisiete dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V2. Bs.

El Juez de Ejecuciones.

El Secretario.



GOBIERNO
DE ARAGON

APELLIDOS: *Mebes Cerdán*

NOMBRE DEL REO: *Fernán*

EDAD: *23 años*

PROFESION: *Labrador*

NATURALIDAD: *Cantavieja*

PROVINCIA: *Jenel*

VECINO DE: *Cantavieja*

DELITO: _____

NOMBRE DEL PADRE: *Manuel*

NOMBRE DE LA MADRE: *Ramona*

FECHA DE LA SENTENCIA: *31 Julio 1940*

ESPA IMPUESTA: *Robreido Provisional*

CLASE DE PENAL: _____

SE HALLA EN LA CARCEL DE: *Rg. 58-2. B. - 1.ª C. Cetán*

ES CONDENA: *primera*



30 de Enero de 1941.

Juez de Ejecuciones.

Francisco L. Aranda